

6427

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 19.903/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.903/70, promovido por doña Elsie Schenstrom contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 24 de febrero de 1970 sobre concesión para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa del Castillo, «El Bil-Bil», término municipal de Benalmádena (Málaga), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el interpuesto por doña Elsie Schenstrom, representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra la Administración General del Estado, respecto de la Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas adoptada el 24 de febrero de 1970, sobre concesión de dominio público a don Paul Anselin en la zona marítimo-terrestre de la playa, en el término municipal de Benalmádena (Málaga); sin una condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

6428

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.219/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.219/72, promovido por don José y don Miguel Gil Pérez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre fijación de plazo de dos años para la terminación de las obras de alumbramiento de aguas autorizadas en el expediente 4.949 t. p., la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Miguel Gil Pérez contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, que declaró inadmisibile el recurso de alzada formulado por los demandantes contra Resolución del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 23 de febrero de 1970, declarando que el acto impugnado en estos autos es conforme a derecho y absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6429

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.737/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.737/71, promovido por don Jesús Gascón Ayuso contra desestimación tácita por este Ministerio de Obras Públicas de pretensión indemnizadora de daños y perjuicios con motivo de la construcción de los colectores de la autopista Barcelona-Mataró, tramo plaza de las Glorias-Barcelona, proyecto 7-B-393, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.737 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de don Jesús Gascón Ayuso, contra denegación, por silencio administrativo, de la pretensión

indemnizatoria de daños y perjuicios formulada por dicho actor en 6 de agosto de 1970, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal denegación. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

6430

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.358/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.358/72, promovido por don José Luis Agote Arteaga contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1972, referente al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Andazarrate y San Sebastián, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don José Luis Agote Arteaga contra la Administración — Ministerio de Obras Públicas —, impugnando en parte las Resoluciones de 13 de abril de 1970 y 8 de abril de 1972, desestimatorias, respectivamente, de la alzada interpuesta contra el acuerdo directivo de Transportes Terrestres de 29 de mayo de 1969 y el de reposición formulado contra aquélla, confirmaron la prohibición de tráfico impuesta en el tramo Villabona-San Sebastián en la autorización otorgada al recurrente por el citado acuerdo del Centro directivo para establecer cuatro nuevas expediciones diarias de ida y vuelta, dentro del servicio regular Andazarrate-San Sebastián, en el trayecto parcial Asteasu-San Sebastián, cuya prohibición de tráfico anulamos por no ser conforme a derecho, manteniéndose en todo lo demás la referida autorización de incremento de expediciones parciales; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

6431

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.427/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.427/72, promovido por don Francisco Macías del Toro contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1972, sobre denuncia formulada contra el actor por realizar obras no autorizadas en el cauce y márgenes del Barranco del Risco Blanco, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 301.427/72, promovido por el Procurador señor Rueda Bautista, en nombre y representación de don Francisco Macías del Toro, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 20 de mayo de 1972, Resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.